

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 2013-216

Como quiera que el auto recurrido no es susceptible del recurso apelación, pues ni la norma particular ni la general así lo contemplan, se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 25 de enero de 2021

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez